

1. PROCESO

SG-SST

2. OBJETIVO

La presente política tiene como finalidad definir las directrices para fomentar la prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas y Tabaco, así como asegurar un ambiente de trabajo sano y seguro, brindando entornos de trabajo saludables, cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3. ALCANCE

Esta política se aplicará a todas las personas vinculadas mediante un contrato de trabajo con Grupo Aval Acciones y Valores S.A, en adelante Grupo Aval, contratistas, proveedores y visitantes que ingresen a las instalaciones de la Compañía

4. REGULACIÓN

Decreto 1072 del 2015, Ley 1335 de 2009 y demás reglamentación legal vigente

5. LINEAMIENTOS GENERALES

En Grupo Aval velamos por brindar a nuestra gente un ambiente de trabajo sano y seguro, por lo tanto, consideramos que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo, generan un impacto negativo en la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de las personas afectadas, como para sus familiares, y/o relacionados.

Dado lo anterior, hemos definido esta política de prevención con el fin de preservar el bienestar y la calidad de vida de las personas vinculadas mediante un contrato de trabajo con Grupo Aval, para lograr un ambiente de trabajo saludable que contribuya en su óptimo desempeño. En Grupo Aval. somos conscientes que la prevención es el primer paso para garantizar la seguridad, bienestar y salud de todas las personas vinculadas mediante un contrato de trabajo con Grupo Aval.

En cumplimiento de esta política y teniendo en cuenta que el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco, afectan el normal desempeño y operación de las personas vinculadas mediante un contrato de trabajo con Grupo Aval, hemos contemplado las siguientes prohibiciones:

- Presentarse al trabajo o instalaciones de la Empresa en estado de embriaguez/post-embriaguez o bajo la influencia de haber consumido bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o alucinógenas.
- Laborar o desarrollar actividades bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas que alteren el estado de la conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción; incluso en todas las actividades en donde la Compañía haga

Código:	PO-SST-1	Versión:	3	Fecha Actualización	17/09/2020 8:29:00 a. m.
---------	----------	----------	---	---------------------	-----------------------------

presencia oficial, o que ponga en peligro la integridad de las personas vinculadas mediante un contrato de trabajo con Grupo Aval, clientes y/o terceros.

- Consumir, tener, custodiar o distribuir algún tipo de sustancias psicoactivas, alucinógenas y/o alcohólicas dentro de la Compañía, generar, influenciar o comercializar las mismas durante la ejecución de actividades laborales y/o durante el horario de trabajo.
- Queda prohibido el consumo de cualquier producto derivado del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco.

La Compañía en cumplimiento de los lineamientos de esta política establece lo siguiente:

- En el evento que se sospeche o identifique un presunto caso de uso de sustancias psicoactivas, la Empresa podrá solicitar la verificación de la condición a través de pruebas o exámenes específicos. Lo anterior, con el fin de establecer si la persona vinculada mediante un contrato de trabajo con Grupo Aval se encuentra en condiciones físicas y mentales para desempeñar sus actividades, sin poner en riesgo su propia integridad o la de terceros:
 - ✓ La Empresa se reserva el derecho de realizar pruebas aleatorias en el momento que lo estime necesario.
 - ✓ Esta política no aplica en caso de uso de medicamentos con prescripción médica, sin que afecte el desarrollo de la actividad de la persona vinculada mediante un contrato de trabajo con Grupo Aval.
 - ✓ La presente política forma parte del contrato de trabajo y aplica para todo el personal.

El incumplimiento o cualquier tipo de violación a la presente política constituye falta grave y en consecuencia la Compañía puede adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, inclusive la terminación del contrato de trabajo con justa causa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de trabajo y en el Código Sustantivo de Trabajo.

Código:	PO-SST-1	Versión:	3	Fecha Actualización	17/09/2020 8:29:00 a. m.
---------	----------	----------	---	---------------------	-----------------------------

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	RAZÓN
23/08/2016	1	Se cambia el tipo de documento de ser un anexo a la Política de Salud Ocupacional a establecerse como una Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes de la Ley Colombiana.
22/01/2019	2	Se actualiza el formato del documento y los logos del Grupo Aval de acuerdo con la nueva imagen corporativa. Se realiza revisión del documento con los asesores legales y ARL
4-09-2020	3	Actualización revisión por Representante Legal
Nov 2024	4	Revisión General por abogados y ARL

Código:	PO-SST-1	Versión:	3	Fecha Actualización	17/09/2020 8:29:00 a. m.
---------	----------	----------	---	---------------------	-----------------------------